1511

Lacarta de v. m. recebimos

mynobles señores

y en lo que podella dezen que pedro de molina le dexan predicar los cavalleros de la sierra desta cabdad e las gradas
del campo porque [illegible] la lentes quinta. ello fue justamente fecho porque aviendose pregonado y
vedado generalmente [illegible] comunidades de termynos. [illegible] todos gozasen [illegible] los
vezinos desta cabdad [illegible] mas se aprovechan y no puede ynorar el pregon. devieran lo guardar
y en lo que [illegible] dezir porque no se hizo saber a esta cabdad. bien sabeys [illegible] que no pudo [illegible]
salvo por [illegible] y amor que siempre esta cabdad ha tenido e tiene con esa. algunas vezes
se lo hemos fecho saber y a esta desa [illegible] y pues v. m. sabe cada uno en su cabdad e villa
puede hazer sus hordenanças y pregones y de viedos y asy lo ha fecho esta como todas. lo que liga
a sus vs. liga a los estrangeros y lo que por [illegible] de v. m. se pueda hazer se hara y si
pedro de molina algo [illegible] de [illegible] le oyremos e se le guardara su justicia
por [illegible] pedro de molina los suyos no puede ynorar la hordenaçion de viedo e pregon y todo lo que
[illegible] se hara de muy buen voluntad guardando cada uno su libertad y esençion
como es razon e justicia. nuestro señor la muy noble persona de v. m. guarde y [illegible]
de [illegible] de [illegible] de [illegible]

Ellirentiado [illegible]
no [illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] de [illegible]